Acuerdo De Concejo

N.° 40-2025-MDSR

San Ramón, 28 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON

POR CUANTO:
El Concejo de la Municipalidad Distrital de San Ramón, en sesión ordinaria de Concejo n.° 06, celebrado el 28 de marzo de 2025, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y demás normas complementarias;

VISTO:
El pedido realizado por el señor alcalde Renato Antonio Carrión Wissar, para que pase a la Estación de Orden del Día el Informe Nº 076-2025-MDSR-GM, con número de registro 2429-2025, suscrito por el Gerente Municipal – Arq. Eloy Chipana Herquinio, sobre fortalecer la articulación y coordinación a través de la instancia de articulación local de desarrollo e inclusión social (IAL-DIS); y,

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 30305[1] Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público;, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, siendo que, las competencias

[1] **Artículo Único**. - Modificación de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú
Modifícanse los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú de acuerdo con los siguientes textos: (...)
Artículo 194º.- (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

PUERTA DE ORO DE LA SELVA CENTRAL

y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas".

Que, el artículo 41º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, el artículo 31° establece que entre los mecanismos de coordinación y articulación que contribuyen al SINADIS se encuentra la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS); asimismo, el artículo 34° señala que cada gobierno local organiza y lidera una IAL-DIS, aprobada por una Ordenanza Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su art. 2, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, mediante el Informe N° 050-2025-MDSR/GDSH-ADPB, de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, se remite el proyecto de ordenanza que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social; el cual se encuentra conforme a lo estipulado por el Decreto Supremo N° 012-2025-MIDIS;

Que, mediante Opinión Legal N.° 060-2025-MDSR/OAJ-AVU, el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, señala que no existiendo inconvenientes de orden legal es de la opinión favorable para la suscripción de la Ordenanza, debiendo remitirse al Concejo Municipal para su aprobación de conformidad con las facultades conferidas en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

PUERTA DE ORO DE LA SELVA CENTRAL

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el artículo 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y; contando con el voto en **unanimidad** de los señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de marzo del 2025, el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR pase a la estación de orden del día el Informe Nº 076-2025-MDSR-GM, con número de registro 2429-2025, suscrito por el Gerente Municipal – Arq. Eloy Chipana Herquinio, sobre fortalecer la articulación y coordinación a través de la instancia de articulación local de desarrollo e inclusión social (IAL-DIS).

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de San Ramón, la misma que consta de once (11) artículos, y se deje sin efecto la Ordenanza Municipal Nº 017-2020/MDSR.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, efectúe las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Ramón.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN
Abg. Renato A. Carrión Wissar
ALCALDE

Distribución
GM
GDSH
OTI
c.c. Arch

PUERTA DE ORO DE LA SELVA CENTRAL